resolver lo que sea mas util à su Real Servizio y conveniencia de este publico; Es de dictamen que este Ayuntamiento antes de resolver la admision, ò no admision, especule por si, ò por medio de sus Comisarios los inconvenientes, utilidades y benefizios que puedan resultar, suspendiendose qualquiera representacion à la superioridad, hasta tanto que todo lo que lleva referido se haia visto por este Ayuntamiento, pues esta morosidad contempla el que dize es indispensable para el maior acierto y la experiencia ha acreditado en el transcurso de pocos dias la variedad q.e ha avido en la certificacion dada por el Contador de rentas Provinciales, tanto maiormente que el asumpto es de la mayor gravedad asi por mediar los intereses Reales, como el imponer y gravar à este publico à vna contribucion que es indispensable por el interes que en esto tiene S. M. y por estos motivos y otros que omite por no ser molesto; Suplica à la Ciudad, que mirando con la reflexion que acostumbra, determine y acuerde lo q.e fuese mas conveniente y por lo que conduze à la nulidad del Cavildo del dia veinte y cinco, repite la misma Suplica al S.or Intend.te ò su Señor Alcalde maior, provea en Justicia sobre la nulidad, ò nulidades que contiene dho Acuerdo, asi por la falta de no haver citado à los Señores Jurados segun lo certifico en esta Sala el Portero que se mandò entrar, y asi mismo consta por la citacion que se leyò à la letra de que el dho extraordin.o Cavildo no hera para resolver, sino es para verse de orden del Señor Intend.te la certificacion de valores